Se transcribe la Planilla Auxiliar de Costos, más abajo las consultas pertinentes.

Planilla Auxiliar de Costos

Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios

[Se indican modelos de fórmulas para el cálculo de pagos en concepto de las horas de servicios requeridas. La Convocante deberá indicar las que corresponda de acuerdo a los turnos y carga laboral indicados en las especificaciones técnicas]

Discriminación de los Componentes			
(A) Mano de obra	**(B) Costo por Trabajador**	**(C) Cantidad de Trabajadores**	**(D) Costo mensual (Gs)**
1. Salario	*[Aquí se deberá indicar el salario para los trabajadores que cumplen 8 horas diarias o 48 semanales que no será inferior al salario mínimo legal vigente]*	*[Indicar aquí la cantidad de trabajadores que percibirán el salario mínimo vigente]*	
2. **Pago por hora excedente** *(Cuando la jornada de trabajo sea en turnos de 12 horas, este pago corresponde por las 4 horas excedentes a las 8 horas ordinarias de trabajo, y se abona sin porcentaje de recargo alguno)*	*[indicar solamente el monto de las horas adicionales a las 8 horas ordinarias de trabajo: Ej.:* **[salario mínimo] / 26 / 8hs= [ ] x [____] hs. excedentes x [ ] días al mes= [_____]**	*[Indicar aquí la cantidad de trabajadores que percibirán el recargo]*	
3. **Pago por trabajo nocturno** *(30% Recargo solamente cuando la jornada de trabajo comprenda desde su inicio a fin en horario nocturno, entre las 20:00 a 06:00 horas)*	*[En caso de horas nocturnas de trabajo, indicar solamente el monto que resulta:* **[salario mínimo] / 26 / 8hs= [ ] + 30% =[ ] x [____] hs. nocturnas diarias x 26 días=_____]**	*[Indicar aquí la cantidad de trabajadores que percibirán el recargo]*	
4. **Pago por Horario Mixto** *(Cuando la jornada de trabajo abarca en parte horario diurno y en parte nocturno. Se pagará conforme a su duración en el horario diurno y nocturno)*	*Horas Nocturnas:* **[salario mínimo] / 26 / 8hs. = [ ] + 30%= [ ] x [_____] hs. nocturnas diarias x 26 días al mes =[_____]**	*[Indicar aquí la cantidad de trabajadores que percibirán el recargo]*	
5. **Pagos por días feriados** *(11 feriados al año con recargo del 100%)*	*[Indicar solamente el recargo por las horas ordinarias de trabajo:* **[salario mínimo] / 26 / 8hs= [ ] x 8hs x 11días / 12meses=_____]**	*[Indicar aquí la cantidad de trabajadores que percibirán el recargo]*	
PRECIO TOTAL:			

En las ***Indicaciones para completar la Planilla Auxiliar de Costos.***

Se indica lo siguiente:

- El componente "(___) horas" en la columna B) deberá ser completado por la Convocante conforme a la jornada diaria de prestación de servicios requerida en las especificaciones técnicas.

No se observa que la convocante haya completado la misma, pero según las especificaciones técnicas especifican turnos de 12 hs, lo que hace de cumplimiento imposible las fórmulas indicadas en la planilla auxiliar de costos ya que en la misma se especifican 8 hs.

- Los cálculos referenciales están conformados de acuerdo al pago mensual del salario a base de 26 días, previendo un día de descanso semanal.

Favor indicar si la Convocante considerará correcto el cálculo sobre 30 días, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a- Según resolución del MJT: "Determinar que el jornal diario para el trabajador mensualizado se obtiene dividiendo por treinta su salario mensual, y señalar que la remuneración diaria del trabajador a jornal no será inferior a la suma que resulte de dividir el salario mínimo mensual por veintiséis"

Al punto se aclara que los guardias son trabajadores **mensualizados.**

b- La Planilla Auxiliar de Costos, no considera un cuadro para los días domingos, lo que es correcto considerando el siguiente punto:

- **Se aclara que el servicio es por 30 días, lo que significa que al dividir el salario por 30 días se está calculando por 30 días de servicio mensual.**
  Esto no implica que el trabajador no tenga su día libre de descanso semanal, que en ese caso, otro personal cubrirá el puesto, personal que a la vez tendrá su día de descanso semanal otro día de la semana, por lo que no corresponde calcular el día de descanso (que normalmente es domingo) con el 100% de recargo. En este punto, existen varias resoluciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que avalan lo explicado.

c- Pago por días feriados (11 feriados al año con recargo del 100%).
Actualmente, existen 12 feriados anuales, ya que se incluyo nuevamente el 14 de mayo como feriado nacional. Favor aclarar si la convocante considerará la cantidad de 12 (doce) feriados en vez de 11 (once).